



**AYUNTAMIENTO DE CORIA**  
PERSONAL

## ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, con fecha 20 de diciembre de 2012, ha dictado Resolución para convocar pruebas selectivas para la contratación de UN FORMADOR/A que prestará sus servicios en las pedanías de Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, desarrollando, el *Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2012-2013*, y estará a disposición del Ayuntamiento de Coria, siendo éste el organismo contratante.

El tipo de contrato que se hará al aspirante que supere la presente convocatoria, será de duración determinada a tiempo parcial.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### **PRIMERA.- Normas generales.**

1.- Se convoca prueba selectiva para cubrir por el sistema de concurso-oposición, una plaza de formador/a, para desarrollar un proyecto educativo con contenidos generales en Educación Secundaria.

PO3: Programa inicial de Educación Secundaria.

PO6: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.

2.- La Comisión de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

#### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar en posesión del título que se especifica en el ANEXO III, unido al presente documento y que forme parte integrante del mismo, para cada área o especialidad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas en los cinco últimos años.





**AYUNTAMIENTO DE CORIA**  
**PERSONAL**

2.- Estar en posesión del título de maestro u otro título relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

3.- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Todos estos requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias; mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

**TERCERA.- Solicitudes.**

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, , en el Registro General del Ayuntamiento, **desde el 21 de Diciembre hasta las 14 horas del día 5 de enero de 2013.**

2.- A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I. y de la titulación exigida.
- b) Programa la acción formativa a impartir, no superior a cinco folios.
- c) Vida Laboral actualizada.
- d) Méritos debidamente justificados.
- e) Tarjeta de demanda o mejora de empleo.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y, los aspirantes tendrán tres días naturales para posible subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto por escrito en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentasen reclamación, dentro del mismo, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de méritos.

4.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se pondrán de manifiesto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Coria y, en ella, se fijarán las fechas en las que darán comienzo las pruebas selectivas.





**AYUNTAMIENTO DE CORIA**  
PERSONAL

**CUARTA.- Tribunal o Comisión de Selección.**

Se constituirá una Comisión de selección, se clasificará en la categoría que en atención a la clasificación del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda. Dicha Comisión se constituirá por tres miembros (el Presidente, el Secretario y un Vocal), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

**QUINTA.- Selección.**

1.- Los aspirantes serán convocados cuando se publique la lista definitiva de admitidos, a fin de que realicen una exposición de su proyecto o programa, pudiendo cualquier miembro de la Comisión, efectuar preguntas o requerir para aclaraciones y explicaciones sobre algún punto de cada proyecto.

El programa debe ajustarse a lo establecido en el art. 3 del Decreto 139/2012, 13 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

2.-Una vez realizada la fase anterior, la Comisión procederá a la valoración de los méritos acreditados por los propios aspirantes.

**SEXTA.- Calificación Definitiva.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por el aspirante en la exposición de su programa o proyecto y la obtenida en la baremación de los méritos aportados.





**AYUNTAMIENTO DE CORIA**  
**PERSONAL**

Para el baremo de méritos, la Comisión se ajustará al Anexo XII del Decreto 139/2012 de 13 de julio, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2012-2013.

El día, lugar y hora de la defensa de la programación se especificará junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos.

**SÉPTIMA.- Relación de aprobados.**

Finalizada la fase anterior, la Comisión hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, siendo esta publicación determinante del plazo legal, contado a partir del día siguiente de la misma, a efectos de los correspondientes recursos.

Para la puesta en marcha del programa de aprendizaje, el formador/a debe aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordina la zona educativa.

**OCTAVA.- Recursos.**

1. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y la actuación de la Comisión podrá ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión de selección quedan facultada para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, se aplicará lo establecido en el Decreto 139/2012, de 13 de julio de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo en todo caso aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.





**AYUNTAMIENTO DE CORIA**  
PERSONAL

Coria, 20 de diciembre de 2012  
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – [www.coria.org](http://www.coria.org)  
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001